

  
**El Peruano**

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Miércoles 19 de diciembre de 2018

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 261-2018/MDSB**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL  
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS  
ARBITRIOS: RECOLECCIÓN DE  
RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDOS  
DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS,  
PARQUES Y JARDINES Y  
SERENAZGO PARA EL AÑO 2019**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ACUERDO DE CONCEJO Nº 391**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 261-2018/MDSB**

San Bartolo, 2 de agosto del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Bartolo, visto en Sesión Extraordinaria de Concejo del 02 de agosto de 2018, los Dictámenes de las Comisiones Permanentes de la Gerencia de Administración Tributaria, referida a la Propuesta de Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de: Recolección Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines y Vías Públicas, y Serenazgo para el ejercicio 2019 en el distrito de San Bartolo, que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 202-2015/MDSB con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) y;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, el inciso 8) del artículo 9º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, el Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de Arbitrios que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el Artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costos, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precisa el Instituto Nacional de Estadística de Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las Tasas de servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la provincia del Callao.

Que, conforme lo establece en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, que para la jurisdicción de la Provincia de Lima se encuentra establecida por la Ordenanza Nº 2085/MML, así como la Directiva Nº 001-006-0000015 "Directiva sobre Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias en la Provincia de Lima".

Que, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente Nº 0053-2004-PI/TC, el objetivo de señalar criterios razonables que resulten válidos para cada uno de los tres tipos de arbitrios analizados, constituyen una condición indispensables que debe observarse en cada caso, por ello será responsabilidad de cada Municipalidad encontrar, partiendo de esta base, fórmulas que logren, a través de la regla de ponderación una mejor distribución del costo por los servicios públicos, asimismo que la ratificación se sustenta en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de Municipalidades.

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y contando con el Voto UNANIME de los señores regidores presentes el Concejo Municipal aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS:  
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDOS DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS,  
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2019**

**Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplicábase para el ejercicio 2019 lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 202-2015/MDSB ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº 400/MML, publicada en el diario oficial EL Peruano el 31 de Diciembre del 2015.

**Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Para el ejercicio 2019 se aplicarán los costos y las tasas establecidas por los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, establecidos en la Ordenanza Nº 253-2017/MDSB reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de Junio del 2018 para Lima Metropolitana que llegó a 1.08% de conformidad a la Resolución Jefatural Nº 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Julio del 2018.

**Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO**

Apruébese el Anexo N° 01 - Informe Técnico Financiero de Costos que sustenta los Costos y las Tasas reajustadas con el IPC correspondientes a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos Servicios Municipales. El cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

**Artículo Cuarto.- DECLARACIONES JURADAS**

Los contribuyentes que no se encuentren de acuerdo con el área construida, longitud del frontis, uso del predio y el número de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de los arbitrios municipales de barrido de calles y recolección de residuos sólidos para Casa Habitación, podrán presentar una declaración jurada en la Gerencia de Rentas, la que servirá para la actualización de la Base de Datos y recalcule de los Arbitrios.

**Artículo Quinto.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2019, previa a la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Ordenanza Municipal, el Informe Técnico Financiero de Costos, así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la misma forma serán publicados en el Portal web de la Municipalidad de San Bartolo [www.munisanbartolo.gob.pe](http://www.munisanbartolo.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), de conformidad de lo previsto en la Ordenanza N° 2085/MML.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza regula íntegramente el régimen tributario de los arbitrios municipales del Distrito de San Bartolo para el ejercicio 2019.

**Segunda.-** FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN GUEVARA CARAZAS  
Alcalde

**ANEXO N° 01****INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS****1. Aspectos Generales**

En aplicación de lo establecido en el Texto Único ordenando de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, cabe indicar que se efectuó la evaluación de los costos proyectados para el ejercicio 2019, el cual ha sido comparado con los costos aprobados para el 2018, mediante Ordenanza Municipal N° 253-2017/MDSB ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 420/MML, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre del 2017; teniendo como marco legal la Ordenanza Municipal N° 227-2016/MDSB ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 424/MML, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre del 2016, observándose que los costos serían similares al 2018, tal como lo indican las áreas prestadoras del servicio a través del Informe N° 045 y 046-2018-GSC/MDSB de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos e Informe N° 133-2018-GSC/MDSB del Servicio de Serenazgo, donde concluyen que sus requerimientos y necesidades para el ejercicio 2019 son similares a las establecidas en las Ordenanzas N° 202-2015/MDSB, Ordenanza Municipal N° 227-2016/MDSB y Ordenanza Municipal N° 253-2017/MDSB por lo que se ha optado por reajustar los costos y las tasas aprobadas para el 2018; con aplicación del IPC. Asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 228-2018-GAT-MDSB, señala que la cantidad de contribuyentes y predios afectos para el ejercicio 2019 es similar al consignado para el ejercicio 2016.

Teniendo en cuenta ello, la Municipalidad Distrital de San Bartolo a previsto para el 2019 la aplicación del Índice de Precios al Consumidor – IPC, correspondiente al mes de Junio del 2018, cuyo valor es 1.08% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01.Julio.2018.

**2. Nivel de Cumplimiento de los Costos 2018**

De la información de las Gerencias de Servicios a la Comunidad y Seguridad Ciudadana se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de San Bartolo para el presente año, han sido empleados con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del 2018 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos

Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, tal y como se aprecia en el Informe N° 064-2018-GPP-MDSB de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, según cuadro que aparece a continuación.

Se presenta por Servicio el Control de Avance en la Ejecución de Costos – Año 2018

Servicio	Costos aprobados 2018 Ord. N° 253-2017/MDSB S/	Ejecutado a Junio del 2018 S/	% de Avance	Proyección Julio - Diciembre 2018 S/	% de Avance	Total Anual Proyectado 2018	Variación
Recolección de Residuos Sólidos	334,231.29	168,984.43	50.56%	180,990.20	54.15%	349,974.63	104.71%
Barrido de Calles y Vías Públicas	108,835.98	65,849.14	60.50%	52,946.40	48.65%	118,795.54	109.15%
Parques y Jardines Públicos	259,187.96	155,478.61	59.99%	147,050.89	56.74%	302,529.50	116.72%
Serenazgo	1,388,295.70	696,901.26	50.20%	710,158.80	51.15%	1,407,060.06	101.35%
<b>Total</b>	<b>2,090,550.92</b>	<b>1,087,213.44</b>	<b>52.01%</b>	<b>1,091,146.29</b>	<b>52.19%</b>	<b>2,178,359.73</b>	<b>104.20%</b>

### 3. Costos aprobados para el ejercicio 2019

Atendiendo a que la información de costos del año 2018, resulta siendo la que efectivamente se requiere en la Gerencias prestadoras, para la atención de los servicios en el ejercicio 2019, esta Municipalidad ha previsto la aplicación del artículo 69 B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, para los fines de la determinación del costo de los servicios públicos y el importe de las tasas de árbitros, tomando como base los que fueron aprobados para el ejercicio 2016, mediante Ordenanza N° 202-2015/MDSB reajustadas con Ordenanza Municipal N° 227-2016/MDSB y Ordenanza Municipal N° 253-2017/MDSB.

En este sentido, los costos de los servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo serán reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulados al mes de Junio 2018, para Lima Metropolitana, que llegó a 1.08% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el diario Oficial El Peruano, de fecha 01 de Julio del 2018, resaltando que este reajuste corresponde a un segundo periodo por lo que se establece los costos correspondientes al ejercicio 2019, conforme al detalle:

Servicio	Ordenanza N° 253-2017/MDSB Costos 2018 ( a ) S/	IPC (Junio 2018)		Costos Ejercicio 2019 S/ ( d ) = ((a) + ( c )) S/	Diferencia S/ ( e ) = ( d ) - ( a ) S/
		( b ) %	( c ) = ((a) * ( b )) S/		
Recolección de Residuos Sólidos	334,231.29	1.08%	3,609.70	337,840.99	3,609.70
Barrido de Calles y Vías Públicas	108,835.98	1.08%	1,175.43	110,011.41	1,175.43
Parques y Jardines Públicos	259,187.96	1.08%	2,799.23	261,987.19	2,799.23
Serenazgo	1,388,295.70	1.08%	14,993.59	1,403,289.29	14,993.59
<b>Total</b>	<b>2,090,550.92</b>		<b>22,577.95</b>	<b>2,113,128.88</b>	<b>22,577.95</b>

### 4. Cuadro de Tasas

En el caso de las tasas de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, estas son las establecidas en la Ordenanza Municipal N° 253-2017/MDSB; más la aplicación de la Variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor a Junio del 2018 (1.08%), tal como se detalla:

**4.1 Tasa de Recolección de Residuos Sólidos**

• Correspondiente a 3,611 predios, pertenecientes 3,070 contribuyentes.

**Uso Casa Habitación:**

Zona		Ordenanza N° 253-2017/MDSB - Tasa Mensual 2019	IPC Junio 2018		Tasa Mensual 2019	Tasa Anual 2019
			(1)	(2)	(3) = (1) * (2)	(4) = (1) + (3)
		S/	%	S/	S/	S/
Zona 1	San José Norte, San Bartolo Sur, Urb. Los Bungalows.	0.0365	1.08%	0.0003	0.0368	0.4416
Zona 2	Urb. Las Orquídeas, Javier Pérez de Cuellar, Miguel Grau.	0.0416	1.08%	0.0004	0.0420	0.5040
Zona 3	Urb. José, San José II Etapa, San José III Etapa.	0.0368	1.08%	0.0003	0.0371	0.4452

**Otros Usos:**

Usos		Ordenanza N° 253-2017/MDSB - Tasa Mensual 2018	IPC Junio 2018		Tasa Mensual 2019	Tasa Anual 2019
			(1)	(2)	(3) = (1) * (2)	(4) = (1) + (3)
		S/	%	S/	S/	S/
B	Asociación y Clubes	0.4081	1.08%	0.0044	0.4125	4.9500
C	Comercio: Bodega, Librería, Cabinas de Internet, Servicios Generales, Mercados y similares.	0.1044	1.08%	0.0011	0.1055	1.2660
D	Restaurantes y afines	0.2139	1.08%	0.0023	0.2162	2.5944
E	Discotecas	0.4550	1.08%	0.0049	0.4599	5.5188
F	Hotel y Hospedajes	0.0617	1.08%	0.0006	0.0623	0.7476
G	Centros Educativos, Institutos, Academias	0.0149	1.08%	0.0001	0.0150	0.1800

**Tasa de Barrido de Calles y Vías Públicas**

• Correspondiente a 4,089 predios, pertenecientes 3,549 contribuyentes.

Zonas		Frecuencia de Barrido por mes	Ordenanza N° 253-2017/MDSB - Tasa Mensual 2018	IPC Junio 2018		Tasa Mensual 2019	Tasa Anual 2019
				(1)	(2)	(3) = (1) * (2)	(4) = (1) + (3)
		S/	%	S/	S/	S/	
Zona 1	Av. Parques Principal, A. San Bartolo, Zona Mercado Principal, Av. San José, Plaza Principal.	30	0.1673	1.08%	0.0018	0.1691	2.0292
Zona 2	Calles al rededor del distrito y distante al centro del distrito.	15	0.0835	1.08%	0.0009	0.0844	1.0128

**Tasa de Servicio de Parques Y Jardines Públicos**

• Correspondiente a 3,611 predios, pertenecientes 3,070 contribuyentes.

Ubicación de predios			Ordenanza N° 253-2017/ MDSB - Tasa Mensual 2018	IPC Junio 2018		Tasa Mensual 2019	Tasa Anual 2019
			( 1 )	( 2 )	( 3 ) = ( 1 ) * ( 2 )	( 4 ) = ( 1 ) + ( 3 )	( 5 ) = ( 4 ) * 12
			S/	%	S/	S/	S/
FAV	Frente a Áreas Verdes		7.74	1.08%	0.08	7.82	93.84
CAV	Cerca Areas Verdes	Radio dentro de 100 mts	5.97	1.08%	0.06	6.03	72.36
LAV	Lejos de Areas Verdes	Radio superior a 100 mts	5.23	1.08%	0.05	5.28	63.36

**4.2 Tasa de Serenazgo**

Correspondiente a 4,089 predios, pertenecientes 3,549 contribuyentes.

Usos del Predio	Ordenanza N° 253-2017/ MDSB - Tasa Mensual 2018 ( 1 )			IPC Junio 2018 ( 2 )			Tasa Mensual 2019 ( 3 )			Tasa Anual 2019 ( 4 )			
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	%	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 1	Zona 2	Zona 3
	S/	S/	S/		S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/
	( a )	( b )	( c )	( d )	( e ) = ( a ) * ( d )	( f ) = ( b ) * ( d )	( g ) = ( c ) * ( d )	( h ) = ( a ) + ( e )	( i ) = ( b ) + ( f )	( j ) = ( c ) + ( g )	( k ) = ( h ) * 12	( l ) = ( i ) * 12	( ll ) = ( j ) * 12
Casa Habitación	28.10	29.82	23.11	1.08%	0.30	0.32	0.24	28.40	30.14	23.35	340.80	361.68	280.20
Asociaciones y Clubes	0.00	66.75	100.12	1.08%	0.00	0.72	1.08	0.00	67.47	101.20	0.00	809.64	1214.40
Bodega, Librería, Bazar	31.20	31.60	29.78	1.08%	0.33	0.34	0.32	31.53	31.94	30.10	378.36	383.28	361.20
Restaurante	0.00	18.19	29.78	1.08%	0.00	0.19	0.32	0.00	18.38	30.10	0.00	220.56	361.20
Discotecas	0.00	0.00	136.55	1.08%	0.00	0.00	1.47	0.00	0.00	138.02	0.00	0.00	1656.24
Hotel y Hospedajes	115.31	109.23	91.02	1.08%	1.24	1.17	0.98	116.55	110.40	92.00	1398.60	1324.80	1104.00
Centros Educativos, Instituciones, Academias	40.96	31.85	42.47	1.08%	0.44	0.34	0.45	41.40	32.19	42.92	496.80	386.28	515.04
Terreno sin Construir	45.68	32.82	26.00	1.08%	0.49	0.35	0.28	46.17	33.17	26.28	554.04	398.04	315.36

Zonas de Seguridad	Sectores
Zona 1:	San José III Etapa, Urb. Miguel Grau, Los Bungalows.
Zona 2:	San José II Etapa, Urb. Las Orquídeas, Urb. Javier Pérez de Cuellar.
Zona 3:	Urb. San José, San Bartolo Norte.

**5. Estimación de Ingresos**

Para el ejercicio 2019, se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos, y Servicio de Serenazgo; de acuerdo con el detalle siguiente:

**5.1 Ingreso de Recolección de Residuos Sólidos**

Costo 2019	Estimación de Ingresos 2018		IPC Junio 2018	Estimación de Ingresos 2018	Cobertura
(a)	(b)		(c)	(d)=(b)+(b)x(c)	( e ) = (d)/(a)*100%
S/		S/	%	S/	%
	Casa Habitación	235,450.76	1.08%	237,993.62	
	Otros Usos	97,855.43	1.08%	98,912.26	
337,840.99	Total	333,306.19	1.08%	336,905.88	99.72%

**5.2 Ingreso de Barrido de Calles y Vías Públicas**

Costo 2019	Estimación de Ingresos 2018	IPC Junio 2018	Estimación de Ingresos 2019	Cobertura
(a)	(b)	(c)	(d)=(b)+(b)x(c)	( e ) = (d)/(a)*100%
S/	S/	%	S/	%
110,011.41	108,713.98	1.08%	109,888.09	99.89%

**5.3 Ingreso de Parques y Jardines Públicos**

Costo 2019	Estimación de Ingresos 2018	IPC Junio 2018	Estimación de Ingresos 2018	Cobertura
(a)	(b)	(c)	(d)=(b)+(b)x(c)	( e ) = (d)/(a)*100%
261,987.19	259,185.86	1.08%	261,985.06	100.00%

**5.4 Ingreso de Serenazgo**

Costo 2019	Estimación de Ingresos 2018	IPC Junio 2018	Estimación de Ingresos 2018	Cobertura
(a)	(b)	(c)	(d)=(b)+(b)x(c)	( e ) = (d)/(a)*100%
S/	S/	%	S/	%
1,403,289.29	1,387,690.42	1.08%	1,402,677.47	99.96%